

Soraya El Achkar // ¿Hasta cuándo la tortura?

El Universal – Caracas, 04 de Agosto de 2008

Exigimos gobernadores menos aquiescentes y funcionarios menos pusilánimes

Hace un par de meses circuló un video -grabado seguramente con un celular- donde se mostraban a funcionarios de la Policía del estado Aragua torturando a un muchacho desnudo en alguna comisaría; acto abominable, vergonzoso y ofensivo que nos indica hasta dónde somos capaces de llegar los seres humanos. La crueldad y brutalidad con la que se golpeó al desconocido y el placer que se mostró en el acto de tortura son indicios de lo que hay que sanar en las instituciones de policía, empezando por la de Aragua.

Ninguna autoridad política puede seguir avalando estas prácticas, ningún jefe policial puede ignorar estas actuaciones, ningún funcionario o funcionaria policial debe hacerse cómplice de sus colegas, ninguna persona debe tolerar que la tortura siga siendo una fórmula de trabajo, ningún operador de justicia puede ser impasible frente a semejante hecho punible. Por el contrario, todas las autoridades políticas deben pronunciarse en contra de estas prácticas y prohibirlas expresamente, los jefes policiales deben supervisar para que no ocurra ningún atentado contra la integridad física de las personas, los funcionarios y funcionarias deben negarse a cometer actos contrarios a la dignidad humana, la sociedad debe protestar enérgicamente el atropello para que no se convierta en costumbre y los operadores de justicia deben actuar de inmediato para que la impunidad no deje sus huellas en el alma institucional.

La Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (firmada y ratificada por el Estado venezolano) define la tortura como todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan penas, dolores y sufrimientos físicos o mentales con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, castigo personal, medida preventiva u otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación de métodos tendentes a anular su personalidad o disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica.

Señala la convención que no se podrá infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar la orden de un superior o circunstancias especiales, como estado de guerra o amenaza de guerra, amenaza a la seguridad nacional, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles.

Los instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos consagran que cuando los funcionarios o funcionarias tengan motivaciones para creer que se ha producido o va a producirse un acto de tortura, están en el deber de informar a sus superiores y si fuese necesario, a cualquier autoridad u organismo que tenga atribuciones de control o correctivas, para que se proceda a subsanar dicha violación.

Por fortuna, la Fiscalía conoció el caso de Poli-Aragua e imputó a los involucrados, pero eso no garantiza que no se repitan semejantes prácticas. Exigimos gobernadores menos aquiescentes y funcionarios menos pusilánimes. La reforma policial sólo será posible cuando lo decidamos como sociedad y haya la suficiente voluntad política para detener la barbarie.